



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 262-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OAJ**

Pucallpa, 10 de 04 del 2025

**VISTO:** El Oficio N° 1159-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DAICS-ESSyR, de fecha 03 de abril del 2025 y Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que Establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, para la mayoría de las mujeres, la maternidad es una experiencia positiva, satisfactoria, una experiencia que en ocasiones se convierte en una experiencia de muerte. La mortalidad materna como problema de salud pública no resuelto, además de su impacto desfavorable que genera en el ámbito más esencial de la sociedad, "La Familia", se enfrenta como prioridad para los Servicios de Salud, por todas aquellas circunstancias familiares, sociales y de tipo institucional que conlleva la defunción de la madre, durante el embarazo, parto o puerperio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA y sus modificatorias, se aprobó la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna N° 105-MINSA/DGSPV01; con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna fetal y neonatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional, a través del manejo estandarizado, eficiente y de calidad de la atención integral de la salud materna y perinatal, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, que tiene, como objetivo organizar y establecer las funciones, atribuciones y competencias de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad materna, perinatal, neonatal y morbilidad materna extrema. Así mismo; establece como funciones del comité; analizar, asesor, coordinar, proponer estrategias y/o acciones de prevención, vigilancia y control de la morbilidad materna extrema, mortalidad materna fetal y neonatal;

Al amparo del Artículo 9° de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por Ley N° 27902, concordante con la Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali y Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, de fecha 25 de noviembre del 2024, que faculta al Director Regional de Salud de Ucayali emitir Resoluciones, y;

Que, mediante Oficio N° 1159-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DG-DAICS-ESSyR, de fecha 03 de abril del 2025, la Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Persona (e) solicita al Director Regional de Salud Ucayali, la Resolución de Conformación del Comité Regional de Prevención de Muerte Materna de la Dirección Regional de Salud de Ucayali periodo - 2025, en base a la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP; y mediante sello de proveído N° 358, de fecha 07 de abril del 2025, el Director Regional de Salud Ordena al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de la Resolución solicitada;



**Región Productiva**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con conocimiento y visto bueno del Directora Ejecutivo de Salud de las Personas (e), Director de la Dirección de Atención y Calidad en Salud, Coordinadora Regional de la Estrategia Sanitaria de Salud Sexual y Reproductiva, y Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR, el **COMITÉ REGIONAL DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI PERIODO - 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa conforme al siguiente cuadro:

Nº	DIRECCIONES / CARGO INSTITUCIONAL	CARGO
1	DIRECTOR REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI.	PRESIDENTE
2	COORDINADORA REGIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.	SECRETARIO
3	DIRECTORA EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS.	MIEMBRO
4	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ATENCION INTEGRAL Y CALIDAD EN SALUD .	MIEMBRO
5	DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD.	MIEMBRO
6	DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD – SIS.	MIEMBRO
7	DIRECTORA DE LA DIRECCION DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS.	MIEMBRO
8	DIRECTORA DE LA OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA.	MIEMBRO
9	DIRECTOR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.	MIEMBRO
10	DIRECTOR DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.	MIEMBRO
11	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ESTADISTICA INFORMATICA Y COMUNICACIONES.	MIEMBRO
12	COORDINADORA REGIONAL DE LA ETAPA DE VIDA NIÑO.	MIEMBRO
13	COORDINADOR DE CALIDAD EN SALUD.	MIEMBRO
14	COORDINADORA REGIONAL DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS.	MIEMBRO
15	COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA SANITARIA DE SALUD DE PUEBLOS INDIGENAS.	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a los integrantes del presente comité **REALIZAR LAS FUNCIONES DE ACUERDO A LOS DISPOSITIVOS LEGALES DE LA MATERIA.**

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; con un ejemplar de la presente Resolución a los interesados y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre  
DIRECTOR REGIONAL



Región  
Productiva